



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN RDO. 54-001-41-89-002-2016-00016-00**

**DEMANDANTE: MARCO TULIO CARO DUARTE C.C. 13.232.633
DEMANDADOS: LESVIA LORENA TORRES TORRES C.C. 88.201.618
YIMI EDUARDO OCHOA C.C. 27.674.139**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por ROYAL FILMS, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b469908194b78ae8c973472e1deca40e3f59375db45b822913a17f3f409ef5b**

Documento generado en 22/06/2022 02:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO: Rad: 54-001-41-89-001-2016-00248-00

DEMANDANTE: ESTEBAN QUINTERO DUARTE C.C 5.756.800
DEMANDADA: ESMERALDA PORTILLA CALDERON C.C 60.357.617
MARIA DE JESUS CALDERON RINCON C.C 37.220.703

En atención al correo enviado por la doctora **CARMEN VIANEY SUÁREZ DURAN** en calidad de apoderada del demandante, en el que solicita se suspenda la audiencia que estaba programada para el día de hoy, en virtud de los acercamientos que están realizando las partes para un posible acuerdo, el cual una vez sea determinado lo presentarán ante el despacho.

Por lo anterior, esta operadora judicial accede a su solicitud de aplazamiento y requiere a las partes para que se pronuncien y concreten al respecto, so pena de continuar con la siguiente etapa procesal, de decir la audiencia de juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b5568c9163a9a35aeda241ba13daa2684e93f086c985c74505b9952fe86b81**

Documento generado en 22/06/2022 03:15:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-003-2016-01486-00

Demandante: CAJA UNION NIT. 900.206.146-7

Demandado: JOSE JULIAN PIMIENTO ACOSTA C.C. 1.090.370.812

LUIS ALEJANDRO FLOREZ SUAREZ C.C. 1.099.204.038

LUIS EDUARDO ORTIZ C.C. 13.479.106

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 009 del cuaderno principal, a través del cual el señor JONATHAN ANDRES AVILA MOLINA, codificador de embargos nómina de pensionados SEGEN (Policía Nacional) pone en conocimiento del despacho el fallecimiento del demandado **LUIS ALEJANDRO FLOREZ SUAREZ C.C. 1.099.204.038**, razón por la cual no es posible atender la medida cautelar; por lo tanto, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 1º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.”.

Así mismo, se correrá traslado por el término de tres (03) días de lo expuesto a la parte demandante, para lo que encuentre pertinente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso, hasta que opere alguna de las circunstancias previstas por el artículo 160 del C.G.P.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días del escrito presentado por el señor JONATHAN ANDRES AVILA MOLINA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de74ae6ac5f6129003c669658d136108557e71c5a0c548fa10b1f4bd2cc22d6d**

Documento generado en 22/06/2022 10:47:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2017-00545-00

Demandante: ANDERSON MARTINEZ WILCHES C.C. 1.090.388.917
Demandado: WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO C.C. 1.090.376.254

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **ANDERSON MARTINEZ WILCHES C.C. 1.090.388.917** en contra de **WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO C.C. 1.090.376.254**, por pago total de la obligación y de las costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga **WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO C.C. 1.090.376.254**, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 1123/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020 enviado al pagador.

LEVANTAR la medida de embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicado N° 1042-2016. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 580/18 de fecha 18 de abril de 2018 enviado al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUE.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: DEJAR A DISPOSICION los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUE- TOLIMA relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000943345	1090388917	ANDERSON	MARTINEZ WILCHES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 369.992,29

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7142e409e78d4323dc06db7390c6054e8859d46edff3d1c970ca0ce039b15e55**
Documento generado en 22/06/2022 10:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-01052-00**

**Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandados: ALEXANDRA MARTINEZ LAVERDE C.C. 60.396.341
JOSE LUIS ORTIZ TORRES C.C. 88.233.020**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio recepcionado el día 17 de junio de 2022 suscrito por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, respecto al requerimiento realizado, para que se sirva aclarar la anotación N.º 20 del inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 260-80185 con turno N.º 2022-260-1-39670.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ac6bd4618572cbfc1ef753493e79d4674366a15ffad6788b9ca02488deb80b**

Documento generado en 22/06/2022 10:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00314-00

DEMANDANTE: YOHAMN EULISES GIL CASTELLANOS P.A. 63226803
DEMANDADO: RONI MANUEL CASTRO ROSSOC.C. 1.118.804.612

En atención a la solicitud elevada por el demandado se le reitera lo decretado mediante auto de fecha 26 de abril de 2022 que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de depósitos a las partes según corresponde.

En ese sentido se ordenó que el saldo restante de los depósitos deberían ser devueltos al demandado **RONI MANUEL CASTRO ROSSOC.C. 1.118.804.612.**, los cuales se relacionan a continuación para que sean solicitados por el demandado.

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000918615	63226803	YOHAMN EULISES	GUIL CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 287.316,87
451010000923361	63226803	YOHAMN EULISES	GUIL CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 287.316,87
451010000926352	63226803	YOHAMN EULISES	GUIL CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 269.022,07
451010000930867	63226803	YOHAMN EULISES	GUIL CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 269.022,07
451010000933846	63226803	YOHAMN EULISES	GUIL CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 243.359,12
451010000939744	63226803	YOHAMN EULISES	GUIL CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 305.662,01
451010000939907	63226803	YOHAMN EULISES	GUIL CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	\$ 60.920,43

Finalmente, respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso se le informa que mediante oficio N° 423-2022 de fecha 02 de mayo de 2022 se le notificó al PAGADOR POLICIA NACIONAL y a las ENTIDADES FINANCIERAS del auto de fecha 26 de abril de 2022 que decreta la terminación del proceso; así como el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de depósitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.


SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aed102645907f5584042526556e2270f2ab913ff26f3a4278b12a8105268498**

Documento generado en 22/06/2022 02:50:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00656-00**

**Demandante: JUAN DE LA CRUZ SALAZAR GALLEGUO C.C 79298375
Demandado: LUIS ALBERTO BAEZ C.C 88261591**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de **LUIS ALBERTO BAEZ C.C 88261591**, se hace necesario requerir A LAS PARTES, para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

Respecto a la actualización del listado de acreedores y de quién se encuentra primero en la lista, como también la posición de su poderdante para el cobro de dicho embargo; este despacho desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567583d6a6cb33f0ca6beb2eef502a56957c65f1540445b021b8f247182654c4**

Documento generado en 22/06/2022 10:47:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00830-00**

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C 1.098.680.085

Demandado: SAMIR VEGA VELASQUEZ C.C 1.143.324.392

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio N° OEM-
COVID1936282022 suscrito por la OFICINA DE APOYO- JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CARTAGENA, en donde se informa que el proceso fue asumido por el Juzgado
Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013,
PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ofíciase a ese Juzgado por Secretaria, con los insertos del caso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb28f97a25cc6d74b792612c988ffee03e1b540beefb18b8e23c843f896e222**

Documento generado en 22/06/2022 10:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00225-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8
DEMANDADOS: ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO C.C. 73.203.886
CARMEN ESTELA LEON ASCANIO C.C. 37.365.581

En atención al reporte de títulos constituidos a favor del proceso en el que se establece la existencia de nuevos depósitos judiciales, se hace necesario requerir A LAS PARTES, para que alleguen la liquidación del crédito actualizada;

Lo anterior teniendo en cuenta que el demandado **ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO C.C. 73.203.886** informa que los dineros que se le han descontado a él y a la señora **CARMEN ESTELA LEON ASCANIO C.C. 37.365.581** no se ven reflejados en su totalidad en la liquidación ya aprobada.

Remítase la consulta de títulos enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57292cac49608b61156e6ad1070f7609ace23938deabe8ec6054e79c5c31189**

Documento generado en 22/06/2022 02:50:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00057-00**

Demandante: COOPMINERCOL NIT. 900.672.514-1

Demandado: JOHNY ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ C.C. 1.033.337.958

En atención a la solicitud que antecede realizada por el demandante COOPMINERCOL NIT. 900.672.514-1, es menester poner en conocimiento del interesado que, mediante auto de fecha 25 de abril de 2022 este despacho lo requirió para que presente la liquidación del crédito en debida forma, toda vez que no liquidó los intereses de plazo. En consecuencia, NO SE ACCEDE a la entrega de depósitos.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3eee5e89b1822d8f11565cd7f38c242348e84edee351fc99d9cacbcefbcb3bbc**

Documento generado en 22/06/2022 02:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00173-00**

**Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandada: ALCIRA RAMIREZ CORREDOR C.C 27.749.134**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1727f5f80355199f86266b7dba9d50402f2679b06a84cf5ab2ebd77bc058eeb8**

Documento generado en 22/06/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00419-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
“COOMULDENORTE” NIT. 807.007.570-6

Demandadas: LILIAN MARGARETH RANGEL SÁNCHEZ C.C 60.391.758
IVONNE AMPARO OTERO GARCÍA C.C 37.292.561

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por parte de la entidad prestadora de salud NUEVA EPS respecto al requerimiento realizado sobre los datos de localización de la demandada **LILIAN MARGARETH RANGEL SÁNCHEZ C.C 60.391.758**: DIRECCIÓN: AC 5A 19 41 BARRIO: SIGLO XXI CORREO: suyli_25@hotmail.com CEL: 3003573625; empresa para la cual labora TEMPORAL S A NIT 807001530 dirección CL 3 4 E 29 CEIBA y teléfono 5718662.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846f120611e9f2441e30df56ca010890ff662ad1e7f5595e6b2aa2adf4028449**

Documento generado en 22/06/2022 02:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>